

Nuestro Salario

Las Organizaciones proponemos:

1.- La aplicación del artículo 105 del Código de Trabajo: inciso a) Percibirán el salario en efectivo, el cual debería corresponder, al menos, al salario mínimo de ley correspondiente a la categoría establecida por el Consejo Nacional de Salarios. Tomando como base el salario del trabajador no calificado, hay una diferencia de 108.607,59 colones.

2.- La aplicación del Decreto de Salarios Mínimos que establece la obligación de la parte patronal de pagar un salario mínimo no menor al establecido para el trabajador no calificado.

3.- Que el salario por hora se ajuste, ya que el que están aplicando ahora muchos empleadores es igual a 626 colones.

4.- Regular el salario en especie, en cumplimiento de la norma vigente de tal forma que las trabajadoras domésticas no tengan pérdida del poder adquisitivo.

	Trabajador no calificado	Trabajador doméstico	Diferencia
S. MENSUAL	266.942,69	158.335,11	108.607,59
S. HORA	1112,26	659,72	452,53
S. JORNADA	8.944,59	5277,87	3.666,72

Según el Informe del Estado de la Nación, somos 140.000 trabajadores los que nos encontramos en esta situación.



Recuerda: para obtener información

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DOMÉSTICAS



Teléfono: 2280-1646
Dirección: 100 mts. este y 25 mts. norte de Plaza Cristal, Curridabat.
E-mail: astradom@racsa.co.cr

CENTRAL DEL MOVIMIENTO DE TRABAJADORES COSTARRICENSES



Teléfono: 2221-7701
Dirección: 50 mts. al sur de Coopeservidores, Calle 20, Edificio 2 plantas, San José
E-mail: cmtocr1@ice.co.cr

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES RERUM NOVARUM



Teléfono: 2283-2647
Dirección: 300 mts. este del Farolito, B° Escalante, San José
E-mail: ctrn@ice.co.cr

Con el auspicio del Proyecto "Promoviendo el respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la economía informal en Costa Rica, El Salvador y Honduras" de la OIT.



Organización Internacional del Trabajo

SALARIO MÍNIMO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS



Lo que necesitas saber...
....para hacer cumplir el
Convenio 189
de la OIT

Con nuestros
Derechos
NO SE JUEGA

Sabías que...

- La Conferencia Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio 189 sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos el 16 de junio del 2011.
- Los Estados que lo ratifican, tienen la obligación de cumplirlo y que la OIT tiene mecanismos de control para dar seguimiento a su aplicación.
- En Costa Rica fue ratificado el día 22 de octubre del 2013, pero deben registrarlo para que se haga efectivo y todavía no lo han hecho.

Por eso...

Las Trabajadoras Domésticas debemos unirnos y organizarnos pues nos trae muchas ventajas, tales como:

- Fuerza en las luchas que damos.** Aunque creas que estás sola, al Organizarte, verás que los resultados se multiplican. **¡UNIDAS SOMOS MAS FUERTES!**
- Nuestra lucha es Justa:** Si nos organizamos podemos mejorar y dignificar nuestro trabajo.
- Organizadas, tenemos la posibilidad de Negociar y estar presentes en los ámbitos de Negociación y llegar a acuerdos que nos beneficien como trabajadoras.**

Organízate
por tus
Derechos



¿Cuáles son las normas mínimas establecidas por el Convenio 189?

- Derecho Básico** de las personas trabajadoras domésticas: Respeto y protección de principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, Protección efectiva contra todas formas de abuso, acoso y violencia.
- Información sobre los términos y condiciones de empleo: **Establecer claramente las condiciones de trabajo, la remuneración**, las horas de trabajo, las vacaciones pagadas, alimentación, el alojamiento y horas extraordinarias.
- Seguridad y salud: **Derecho a un trabajo seguro, derecho a la protección de la Seguridad Social incluso en lo relativo a la maternidad.**
- Protección frente a las prácticas abusivas de las agencias de empleo privadas.
- Trabajadores Migrantes: Reconocer los derechos respecto de Seguridad Social, a conservar su documento de viaje y de identidad.
- Remuneración: Salario Mínimo establecido, salario en especie bajo ciertas condiciones.
- Obliga a la abolición del trabajo infantil: obligación de fijar una edad mínima para trabajar, no debiendo privar a los niños y las niñas del acceso a la Educación.

Movilízate por tus Derechos

Derecho a Libertad Sindical y a la Negociación Colectiva

Identificar y suprimir las restricciones legislativas o cualquier otro obstáculo para el ejercicio de los trabajadores a constituir sus propias organizaciones o afiliarse a las organizaciones de trabajadores.

Apoyar medidas destinadas a fortalecer la capacidad de las organizaciones con el fin de promover de forma efectiva los intereses de sus miembros, garantizar y proteger la independencia y autonomía de éstas.

Derecho a la Negociación Colectiva que mejore las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras domésticas.

